



Resolución Ministerial

Nº 244-2014-MIDIS

Lima, 13 OCT. 2014

VISTOS:

La Solicitud s/n de fecha 13 de octubre de 2014, presentada por la señora Carolina Trivelli Ávila; y, el Informe Nº 427-2014-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 13 de octubre de 2014, la señora Carolina Trivelli Ávila, ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitó a la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el beneficio de asesoría legal especializada para defensa judicial a que se refiere el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, a propósito de la denuncia penal presentada en su contra ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno por el presunto incumplimiento de un mandato de reposición laboral dictado por el Primer Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Puno a favor del señor Hugo Celso Miranda Méndez, que le fuera notificada con Cédula de Notificación Nº 9784-2014; asimismo, presentó una garantía personal por el monto de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a ser ejecutada en caso que se determine su responsabilidad en la citada denuncia penal;

Que, la denuncia interpuesta en contra de la señora Carolina Trivelli Ávila se sustenta en el hecho de que no se habría dado cumplimiento a un mandato judicial de reposición dictado a favor del señor Hugo Celso Miranda Méndez por el Primer Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Puno (Expediente Nº 00070-2013-0-2101-JM-CI-01, Acción de Amparo), cuando ella se desempeñaba como Ministra de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, estando a lo expuesto, se aprecia que la denuncia penal en contra de la señora Carolina Trivelli Ávila ha sido interpuesta por un supuesto incumplimiento de sus funciones cuando se desempeñaba como Ministra de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, al respecto, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM prevé que las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo pueden contratar servicios especializados en asesoría legal, en caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, podrán solicitar a los Titulares de las entidades, instituciones u organismos públicos del Poder Ejecutivo, la asesoría legal correspondiente, en forma gratuita, los funcionarios públicos, aun cuando a la fecha de inicio del proceso hayan dejado de prestar sus servicios;



Que, además, de acuerdo con los artículos 2 y 3 del mencionado Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, para acceder a la defensa judicial, el ex funcionario debe solicitarla al Titular de la entidad respectiva, debiendo éste resolver en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde la presentación de todos los requisitos establecidos en el citado decreto supremo, que, en el caso de ex funcionarios, incluye la presentación de las garantías reales o personales que fueran necesarias para cubrir los honorarios profesionales de la asesoría especializada, de demostrarse su responsabilidad;

Que, habiéndose cumplido con la normativa citada, se estima pertinente atender el pedido de asesoría legal especializada para defensa judicial;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido de asesoría legal especializada formulado por la señora Carolina Trivelli Ávila, ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propósito de la denuncia penal a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la señora Carolina Trivelli Ávila, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, considerando el monto máximo garantizado.

Regístrese y comuníquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

